SECRETARIA. Jamundí-Valle, Septiembre 8 de 2021 . A despacho de la señora Juez, con el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes**. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.2220
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Septiembre ocho de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ALEJANDRO ENRIQUE ORTIZ FONTAL
RADICACIÒN: 76-364-40-89-003-2019-00648-00

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. Civil que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.". (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, se accederá a lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de **ALEJANDRO ENRIQUE ORTIZ FONTAL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del **VEHICULO DE PLACAS UBR-036** matriculado en la Secretaria de Transito de Cali, de propiedad del demandado **ALEJANDRO ENRIQUE ORTIZ FONTAL** con **C.C.16.823.086** En consecuencia se cancela el oficio **No. 2292 de de 15 de noviembre de 2019.** Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente ejecución** para ser entregados a la parte demandada con la constancia de que el proceso sé término por pago total de la obligación, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO 03 PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI, VALLE

Mediante Estado N°_147_____
notifico a las partes el auto anterior.
En la Fecha: Septiembre 9 de 2021

_____
La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c88856dc2a58e04bfec0e48b3394a6ab6d7fe20fb36e7b50034527cab2aad8f7
Documento generado en 07/09/2021 09:06:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica